

Prorrogan plazo para formalizar acciones de personal en el S.S.P.

DECRETO LEY N° 21608

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con la política de perfeccionamiento de los mecanismos administrativos de la Seguridad Social, el Gobierno Revolucionario, por Decreto-Ley 21363, declaró en estado de reestructuración y reorganización a Seguro Social del Perú;

Que en Seguro Social del Perú, con participación directa de sus trabajadores, se ha desarrollado un proceso de evaluación de personal, de conformidad con las Resoluciones Ministeriales Nos. 042-76-TR y 069-76-TR, a fin de cubrir las vacantes existentes;

Que por Decreto-Ley 21525 se ha restringido en el Sector Público Nacional los gastos por remuneraciones, bienes y servicios durante el término de vigencia restante del ejercicio presupuestal 1975-1976;

Que el Artículo 3°, inciso a) del acotado Decreto-Ley, exceptúa de la restricción antedicha a las acciones de personal derivadas de concursos terminados y con resultados publicados, a condición de que queden formalizadas y se inicie la prestación de servicios a más tardar el 10 de julio de 1976;

Que, en consecuencia, conviene prorrogar el plazo para la formalización de las acciones dispuestas por las referidas Resoluciones Ministeriales, conforme a los resultados de la evaluación correspondiente bajo responsabilidad de Seguro Social del Perú;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°. — Las acciones de personal señaladas en el inciso a) del artículo 3° del Decreto-Ley 21525, que se produjeron como consecuencia del proceso de evaluación desarrollado en Seguro Social del Perú en aplicación de las Resoluciones Ministeriales Nos. 042-76-TR y 069-76-TR, emitidas durante la vigencia del Decreto-Ley 21363 que lo ha

declarado en reorganización, podrán ser formalizadas hasta el 15 de Setiembre de 1976.

Artículo 2°. — La formalización a que se refiere el artículo anterior operará única y exclusivamente y bajo responsabilidad de Seguro Social del Perú, para el personal que se encontraba prestando servicios y que fue debidamente evaluado a la fecha de dación del Decreto-Ley 21525.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos setentiséis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI Ministro de Marina.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBANEZ O'BRIEN Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI Ministro

de Comercio.

Dr. LUIS BARUA CASTANEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación, Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA Ministro del Interior.

Contralmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI Ministro de Integración.

General de Brigada EP LUIS ARBULU IBANEZ Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP GERONIMO CAFFERATA MARAZZI Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA Ministro de Energía y Minas.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.
Lima, 7 de Setiembre de 1976

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP, LUIS GALINDO CHAPMAN.